



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
8549/2024-CR	Margot Palacios Huamán	No Agrupados	Ley que crea la Universidad Nacional Científica de la Mar-UNCLAM
09485/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)
14816/2025-CR	Segundo Toribio Montalvo Cubas	Perú Libre	Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

I. SITUACIÓN PROCESAL

Proyecto de ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
8549/2024-CR	07/08/2024	09/08/2024	- Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora - Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

9485/2024-CR	08/11/2024	12/11/2024	• Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora • Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.
14816/2025-CR	18/06/2026		• Presupuesto y Cuenta General de la República, como primera comisión dictaminadora • Educación, Juventud y Deporte, como segunda comisión dictaminadora.

Después del análisis y debate correspondientes la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en la decimonovena sesión extraordinaria Descentralizada semipresencial, realizada el 22 de junio de 2026 en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Patibamba, ubicado en la plaza principal s/n del distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR, por MAYORÍA de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor dieciséis señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Raúl Espíritu Caveró, Idelso Manuel García Correa, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Nivardo Edgar Tello Montes y Rosio Torres Salinas.

Votaron en contra tres señores congresistas: Víctor Seferino Flores Ruiz, Raúl Huamán Coronado y Tania Estefany Ramírez García.

Votaron en abstención dos señores congresistas: Esdras Ricardo Medina Minaya y Noelia Rossvith Herrera Medina.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 8549/2024-CR**, por el que se propone la "**Ley que crea la Universidad Nacional Científica de la Mar-UNCLAM**", comprende cinco artículos y tres disposiciones finales. Contiene lo siguiente:

"PROYECTO DE LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR – UNCLAM"

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, ubicada en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, con la finalidad de promover el funcionamiento de la universidad conforme a los alcances de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2°. - Creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM

Se crea la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para dotar a la población estudiantil de un mejor y mayor acceso a la educación superior universitaria.

Artículo 3°. - Creación de la Partida Presupuestal

Créase la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, la misma que constituye un pliego presupuestario.

Fines de la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM

Son fines de la Universidad Nacional Científica de La Mar, los establecidos en la Ley Universitaria N.° 30220, Ley General de Educación N.° 28044, así como los siguientes:

- 1. Brindar acceso a la educación superior universitaria con formación profesional de alta calidad científica, humanística y tecnológica que contribuya al desarrollo y el bienestar de la región y el país.*
- 2. Contar con recurso humano calificado para el desarrollo científico, académico, profesional, productivo y tecnológico.*
- 3. Contribuir a la formación de ciudadanos con valores afianzados en el respeto, las tradiciones, lengua y cultura, el cuidado del patrimonio cultural del país, sus recursos naturales y medio ambientales.*
- 4. Fomentar la interculturalidad de los pueblos originarios, nativos y andinos, en la perspectiva de integración y desarrollo en la educación universitaria.*

Artículo 4°. - Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, ofrece las siguientes carreras que serán implementadas paulatinamente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

1. *Medicina Humana*
2. *Derecho y Ciencias Políticas*
3. *Ingeniería Civil*
4. *Ingeniería Agrónoma*
5. *Ingeniería Agrícola*
6. *Ingeniería de Industrias Alimentarias*
7. *Medicina Veterinaria*

Artículo 5°. - Actividades Académicas

La Universidad iniciará sus actividades académicas dentro de los dos (2) años siguientes a la promulgación de la presente ley, previa aprobación de su Estatuto y Plan de Desarrollo Institucional por parte del Ministerio de Educación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Financiamiento

Se destinarán los recursos necesarios a través del Ministerio de Economía y Finanzas para el funcionamiento de la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, con cargo al presupuesto del Sector Público, previo a los procedimientos contemplados para este fin.

Segunda. - Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación designará la Comisión Organizadora encargada de elaborar y aprobar el Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa, que hace referencia al segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N.° 30220, para el respectivo tratamiento de la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM.

Tercera. - Procedimiento de Licenciamiento

El procedimiento administrativo de licenciamiento para la Universidad Nacional Científica de La Mar – UNCLAM, se tramitará conforme al "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas" aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 043-2020/SUNEDU-CD publicada en el diario oficial El Peruano.

El Proyecto de Ley 9485/2024-CR, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)", comprende cinco artículos y cuatro disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM)

Artículo 1. Objeto de la Ley

*La presente Ley tiene por objeto crear la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM)** con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

distrito de Patibamba, de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho; la misma que contará con las carreras profesionales y especialidades aprobadas y autorizadas por el Ministerio de Educación y conforme a los alcances de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Fines de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)

Son fines de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) los establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación.

Artículo 3. Creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)

Se crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, para ofrecer a la población estudiantil de acceso a una educación superior universitaria.

Artículo 4. Carreras profesionales

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), ofrece las siguientes carreras profesionales:

- a) Ingeniería agropecuaria.*
- b) Ingeniería ambiental.*
- c) Ingeniería agrícola y agronomía.*
- d) Ingeniería de industrias alimentarias.*
- e) Ingeniería civil.*
- f) Educación.*
- g) Enfermería.*
- h) Medicina humana.*
- i) Medicina veterinaria.*
- j) Derecho y ciencias políticas.*

La Universidad Nacional Científica de La Mar podrá ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, regionales y nacionales, considerando el cierre de brechas con miras a elevar la competitividad de la región y el país, en conformidad a los estándares establecidos por la SUNEDU.

Artículo 5. Régimen académico

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Constitución como pliego presupuestal

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que transfiera las partidas presupuestarias con cargo al presupuesto institucional del Pliego 10: Ministerio de Educación.

SEGUNDA. Financiamiento

Se financiará con los siguientes recursos necesarios gestionados en el Ministerio de Economía y Finanzas, recursos propios autogestionados, donaciones y legados, recursos del canon y los recursos necesarios del Ministerio de Educación, Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Patibamba, dentro de sus competencias, con cargo al presupuesto para el ejercicio fiscal del año siguiente a su aprobación, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento por acción u omisión.

TERCERA. Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará a través del Ministerio de Educación, dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días de publicada la presente ley, dispondrá la conformación de la comisión organizadora, bajo responsabilidad.

La Comisión Organizadora estará integrada por tres (3) profesores académicos de reconocido prestigio, conforme al artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria.

La comisión organizadora, en un plazo de treinta (30) días a partir de su conformación, presentará su cronograma de actividades ante DIGESU, quien los fiscalizará semestralmente con fines de licenciamiento.

CUARTA. Licenciamiento

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), en un plazo de cinco (05) años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para su trámite bajo los parámetros de lo dispuesto por el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020/SUNEDU-CD y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

El Proyecto de Ley 14816/2025-CR, por el que se propone la "Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho", comprende cuatro artículos y dos disposiciones complementarias finales. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR –UNCLAM EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO
Artículo 1. Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Se crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) está conformada por los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los mismos que tendrán como fin alcanzar lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) se constituye como pliego presupuestal, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las transferencias correspondientes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, conforme a la disponibilidad financiera y al proceso de implementación progresiva.

Artículo 4. Carreras profesionales

4.1. La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) ofrece las siguientes carreras profesionales:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

1) Medicina Humana

2) Enfermería

3) Medicina Veterinaria

b) Facultad de Ingeniería

1) Ingeniería de Minas

2) Ingeniería Eléctrica

3) Ingeniería Civil

4) Ingeniería Ambiental

5) Agronomía y Ciencias Forestales

6) Zootecnia

c) Facultad de Ciencias Sociales

1) Educación Intercultural Bilingüe

2) Sociología

3) Turismo y hotelería

d) Facultad de Ciencias Económicas

1) Administración de Empresas y Negocios Internacionales

2) Contabilidad

3) Economía

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

4.2. La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) se realiza con recursos propios, canon, donaciones, cooperación internacional y transferencias progresivas del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Municipalidad de Provincial de La Mar y la Municipalidad Distrital de Patibamba, sin demandar gasto público inmediato.

Segunda. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

3.1 Información solicitada

Proyecto de Ley 8549/2024-CR

- Con Oficio 142-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicitó opinión técnica al ministro de Educación, señor Morgan Niccolo Quero Gaime.
- Con Oficio 143-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicitó opinión técnica al ministro de Economía y Finanzas, señor José Berley Arista Arbildo.
- Con Oficio 144-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicitó opinión técnica al superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señor Manuel Enemecio Castillo Venegas.
- Con Oficio 145-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicitó opinión técnica al alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, señor Edwin Bladimir Navarro Torres.
- Con Oficio 146-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 12 de setiembre de 2024, se solicitó opinión técnica al gobernador regional de Ayacucho, señor Wilfredo Ocorima Núñez.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Proyecto de Ley 9485/2024-CR

- Con Oficio 2094-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión técnica legal al señor Morgan Niccolo Quero Gaime, ministro de Educación.
- Con Oficio 2096-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión técnica legal al señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- Con Oficio 2097-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión técnica legal al señor Wilfredo Ocorima Núñez, gobernador regional de Ayacucho.
- Con Oficio 2098-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión técnica legal al señor Edwin Bladimir Navarro Torres, alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.
- Con Oficio 2099-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 22 de enero de 2025, se solicitó opinión técnica legal al señor Gilmer Nelson Pérez Oré, alcalde de la Municipalidad Distrital de Patibamba.

3.2 Información recibida

Proyecto de Ley 8549/2024-CR

- Con Oficio 00586-2025-MINEDU/SG, de fecha 10 de marzo de 2025, la Secretaría General del Ministerio de Educación remitió el Informe 00340-2025-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Con Oficio 00707-2024-SUNEDU-DS, de fecha 10 de octubre de 2024, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) remitió el Informe 00911-2024-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Con Oficio 2394-2025-EF/13.01, de fecha 20 de junio de 2025, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe 0072-2025-EF/46.01, elaborado por la Oficina General de Enlace.

Proyecto de Ley 9485/2024-CR

- Con Oficio 00105-2025-SUNEDU-DS, de fecha 24 de febrero de 2025, el señor Manuel Enemecio Castillo Venegas, superintendente nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), remitió el Informe 00142-2025-SUNEDU-SG-OAJ, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Con Oficio 02129-2025-MINEDU/SG, de fecha 3 de setiembre de 2025, la señora Doris Lorena Gavilano Iglesias, secretaria general del Ministerio de Educación, remitió el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Informe 01302-2025-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

- Con Oficio 2972-2025-EF/13.01, de fecha 24 de julio de 2025, la señora Claudia R. Centurión Lino, secretaria general del Ministerio de Economía y Finanzas, remitió el Memorando 0445-2025-EF/60.05 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal y el Oficio 390-2025-EF/10.01, mediante los cuales se atendió la solicitud de opinión formulada por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- Con Oficio 193-2026-MDP/A, de fecha 3 de junio de 2026, el señor Gilmer Nelson Pérez Oré, alcalde de la Municipalidad Distrital de Patibamba, remitió opinión técnica legal favorable, sustentada en el Informe Técnico Legal 001-2026-MDP/ALE, concluyendo que la iniciativa legislativa resulta constitucional y legalmente viable, además de constituir una medida necesaria para garantizar el acceso a la educación superior y contribuir al desarrollo social, económico y académico de la provincia de La Mar.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú (arts. 14, 17, 18 y 107).
- Reglamento del Congreso de la República (arts. 22, 67, 75 y 76).
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas.
- Ley 31138, Ley de creación del distrito de Patibamba.
- Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU.
- Decreto Supremo 009-2020-MINEDU (Proyecto Educativo Nacional al 2036).
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU (Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13).
- Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 26).
- Acuerdo Nacional (Segundo y Tercer Objetivo de Estado).
- Plan de Desarrollo Regional Concertado Ayacucho 2024-2034.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 4232-2004-AA/TC, sobre la educación como función prioritaria del Estado y factor de desarrollo integral.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 00091-2005-PA/TC, sobre el derecho a la educación como derecho fundamental para el desarrollo de la persona.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0018-2021-PI/TC, respecto a la iniciativa legislativa y la prohibición de generar gasto público inmediato prevista en el artículo 79 de la Constitución.
- Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 4232-2004-PA/TC (fundamento 21), sobre el contenido constitucionalmente protegido del derecho a la educación universitaria.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

La creación de la **Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)** responde a la necesidad de ampliar el acceso a la educación superior universitaria pública en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, una de las zonas con mayores brechas educativas y limitadas oportunidades de formación profesional del país. La provincia forma parte del ámbito del VRAEM y presenta condiciones geográficas, sociales y económicas que dificultan el acceso de los jóvenes a las universidades existentes, generando desigualdades en el ejercicio del derecho a la educación.

La provincia de La Mar posee una ubicación estratégica entre los departamentos de Ayacucho, Cusco y Apurímac, además de contar con importantes potencialidades agrícolas, pecuarias, ambientales y turísticas. Estas características demandan la formación de profesionales especializados y el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica orientada al aprovechamiento sostenible de los recursos y al desarrollo territorial. Sin embargo, la oferta de educación superior pública disponible resulta insuficiente para atender las necesidades de formación de la población de la zona de influencia.

De acuerdo con el Censo Educativo 2023, las regiones de Ayacucho, Apurímac y Cusco registran 88,907 estudiantes matriculados en cuarto y quinto año de educación secundaria, quienes constituyen la principal población potencialmente beneficiaria de la propuesta. Esta cifra evidencia una demanda significativa de acceso a la educación superior, la cual no puede ser absorbida plenamente por las universidades públicas existentes.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Regional Concertado Ayacucho 2024-2034¹ señala que la educación universitaria en la región se concentra principalmente en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, instituciones que no logran satisfacer la creciente demanda educativa regional. El mismo documento identifica que las provincias de Huamanga, Huanta y La Mar concentran la mayor población en edad

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/8098112/2018364-plan-de-desarrollo-regional-concertado-2024-2034-version-resumida.pdf?v=1747843925>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

escolar, lo que justifica la necesidad de descentralizar la oferta universitaria hacia territorios estratégicos como la provincia de La Mar.

El diagnóstico regional también revela importantes brechas educativas. Según el Censo 2017, solo el 15.1 % de la población de 15 años a más accedió a educación universitaria, mientras que la tasa de analfabetismo alcanza el 13.4 %, incrementándose al 20.9 % en las zonas rurales. Estos indicadores reflejan limitaciones estructurales que afectan el desarrollo del capital humano y restringen las oportunidades de progreso de la población.

Desde la perspectiva económica, Ayacucho presenta elevados niveles de informalidad laboral y bajos indicadores de competitividad y desarrollo humano. El 87 % de la población ocupada se encuentra en condiciones de empleo informal y el 68 % de la población económicamente activa posee niveles educativos insuficientes para acceder a empleos de mayor productividad. En ese contexto, la formación profesional y la generación de conocimiento constituyen herramientas fundamentales para promover el desarrollo económico sostenible y mejorar la calidad de vida de la población.

La creación de la UNCLAM permitirá fortalecer la cobertura de la educación superior pública en el VRAEM, reducir las brechas territoriales de acceso a la universidad, evitar la migración de estudiantes hacia otras regiones y promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo local. Asimismo, contribuirá a la investigación científica, la innovación tecnológica y la generación de soluciones orientadas a las necesidades productivas, sociales y ambientales de la provincia de La Mar y de su ámbito de influencia.

No obstante, las observaciones formuladas por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, la Comisión considera que la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) responde a una necesidad pública debidamente justificada. La provincia de La Mar, ubicada en el ámbito del VRAEM, presenta importantes brechas de acceso a la educación superior debido a la limitada oferta universitaria pública y a las dificultades geográficas y económicas que enfrentan los estudiantes para continuar estudios fuera de su jurisdicción.

Asimismo, la iniciativa reviste interés nacional, en tanto contribuirá a fortalecer la formación profesional, la investigación y el desarrollo económico y social de una zona estratégica del país. Del mismo modo, las observaciones relacionadas con el financiamiento y la sostenibilidad institucional pueden ser atendidas durante el proceso de implementación progresiva y licenciamiento, conforme a la Ley Universitaria y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. En consecuencia, la propuesta constituye una medida razonable y necesaria para ampliar las oportunidades educativas y promover el desarrollo de la provincia de La Mar y del VRAEM.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Por lo que, la Comisión ha incorporado las carreras profesionales previstas en los proyectos acumulados por responder a las necesidades productivas, sociales y económicas de la provincia de La Mar y del ámbito del VRAEM. Su implementación se realizará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria, la demanda educativa y el cumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en la Ley Universitaria.

En consecuencia, desde una perspectiva técnica, educativa y territorial, la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) constituye una medida pertinente y necesaria para fortalecer el acceso a la educación superior, impulsar el desarrollo humano y promover la competitividad de una de las zonas con mayores necesidades de atención educativa del país.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

El texto sustitutorio que propone la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), ubicada en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Así como, en la Constitución Política del Perú; artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Asimismo, señala que prepara para la vida y el trabajo, además de fomentar la solidaridad. El artículo 17 dispone que el Estado garantiza la educación gratuita en las universidades públicas a los estudiantes que acrediten un rendimiento satisfactorio y carezcan de recursos económicos suficientes. Del mismo modo, establece que el Estado promueve la creación de centros educativos donde la población los requiera. El artículo 18 señala que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica. También reconoce que las universidades pueden ser promovidas por entidades públicas o privadas y que la ley establece las condiciones para autorizar su funcionamiento. Asimismo, garantiza la autonomía universitaria en los ámbitos normativo, académico, administrativo, económico y de gobierno. En consecuencia, la propuesta legislativa guarda plena concordancia con el marco constitucional vigente.

La iniciativa también se encuentra vinculada a la Ley 31521, que declara de interés nacional la creación de universidades públicas y filiales descentralizadas en cada departamento del país, de acuerdo con su demanda educativa y laboral.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

De igual forma, la propuesta se ajusta a los artículos 49 y 51 de la Ley 28044, Ley General de Educación. Estas disposiciones establecen que la educación superior consolida la formación integral de las personas, promueve la investigación y la innovación, y forma profesionales altamente especializados. Asimismo, reconocen que las instituciones de educación superior, públicas o privadas, se rigen por una normativa específica.

La propuesta también es concordante con la Resolución Viceministerial 075-2022-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la emisión de opinión técnica del Ministerio de Educación sobre solicitudes y proyectos de ley de creación de universidades públicas". Esta concordancia se sustenta en la existencia de importantes brechas educativas en la provincia de La Mar. Entre ellas destacan las limitadas oportunidades de acceso a la educación superior, la alta ruralidad y las restricciones socioeconómicas que afectan la continuidad educativa de los jóvenes y profundizan las desigualdades territoriales.

Asimismo, la iniciativa se encuentra alineada con el Decreto Supremo 009-2020-MINEDU, que ratifica el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena. La creación de la UNCLAM contribuiría al cumplimiento de los objetivos relacionados con la productividad, la prosperidad, la investigación y la sostenibilidad. Estos objetivos reconocen a la educación como un factor esencial para el desarrollo individual y colectivo. Además, promueven la innovación y el fortalecimiento de capacidades para afrontar los desafíos del desarrollo nacional.

En la misma línea, el Decreto Supremo 012-2020-MINEDU reconoce que la educación universitaria desempeña un papel fundamental en el progreso y la competitividad del país. Diversos estudios evidencian que los egresados universitarios acceden a mejores oportunidades laborales y obtienen mayores retornos económicos. Además, la educación superior favorece la generación de conocimiento, la solución de problemas sociales y el fortalecimiento institucional. Por ello, constituye un factor clave para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 4232-2004-AA/TC, ha señalado que la educación constituye una de las funciones prioritarias del Estado debido a su estrecha relación con el desarrollo económico y social de la nación. En dicho pronunciamiento se destaca que la educación fortalece la democracia, promueve la igualdad y fomenta la solidaridad. Asimismo, contribuye al desarrollo integral de la persona y al fortalecimiento de la convivencia social. Por estas razones, el Estado tiene la obligación de garantizarla e impulsarla en todos sus niveles.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

En el ámbito internacional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación. Además, establece que esta debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana, al respeto de los derechos fundamentales y a la participación efectiva en una sociedad libre.

De igual manera, la Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho a la educación. También establece que el acceso a los estudios superiores debe garantizarse en condiciones de igualdad y en función de los méritos de cada persona.

Finalmente, la propuesta legislativa se encuentra alineada con el Acuerdo Nacional. En particular, guarda relación con el Segundo Objetivo de Equidad y Justicia Social, que comprende las políticas orientadas a la reducción de la pobreza, la igualdad de oportunidades y el acceso universal a una educación pública de calidad. Asimismo, se vincula con el Tercer Objetivo de Competitividad del País, referido al desarrollo de la ciencia y la tecnología.

En consecuencia, la propuesta legislativa no contraviene la Constitución Política del Perú ni el ordenamiento jurídico nacional e internacional aplicable. Por el contrario, se encuentra plenamente armonizada con los principios, objetivos y políticas que promueven el acceso a la educación superior y el desarrollo sostenible del país. Por ello, se considera viable.

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

Ministerio de Educación

*El Ministerio de Educación (MINEDU) respecto del **Proyecto de Ley 8549/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), concluyendo que la iniciativa no resulta viable.** Según el análisis efectuado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU), la propuesta no presenta elementos técnicos suficientes que permitan sustentar de manera objetiva la necesidad y pertinencia de la creación de una nueva universidad pública en la provincia de La Mar.*

El MINEDU sostiene que la exposición de motivos contiene información general sobre la población potencialmente beneficiaria, pero no desarrolla un estudio que permita identificar con precisión la demanda real de educación superior universitaria ni las necesidades específicas del ámbito de influencia. Asimismo, señala que no se han evaluado adecuadamente otras alternativas para ampliar el acceso a la educación

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

superior, tales como el incremento de vacantes, la creación de nuevas carreras o la implementación de filiales en universidades ya existentes.

De igual manera, el ministerio advierte que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley Universitaria, los cuales exigen acreditar la pertinencia de la propuesta, su vinculación con la demanda laboral y la disponibilidad de recursos humanos y económicos que garanticen su sostenibilidad. En ese sentido, concluye que la iniciativa carece de los instrumentos de planificación necesarios para justificar la creación de una nueva universidad pública.

Respecto al aspecto financiero, el MINEDU observa que el proyecto no presenta un análisis costo-beneficio debidamente sustentado ni cuantifica los recursos que demandaría su implementación. Además, señala que la creación y funcionamiento de una universidad pública implica compromisos presupuestales significativos que deben estar respaldados por estudios técnicos y por la disponibilidad de recursos del Estado, situación que no ha sido acreditada en la propuesta legislativa.

La Dirección General de Educación Superior Universitaria concluye que el Proyecto de Ley 8549/2024-CR no es viable, criterio que fue respaldado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, la cual ratificó la opinión técnica institucional y recomendó comunicar dicha conclusión al Congreso de la República.

Al respecto, si bien el MINEDU considera que el proyecto carece de mayor sustento técnico, dicha observación no desvirtúa la necesidad de ampliar el acceso a la educación superior en la provincia de La Mar, donde persisten importantes brechas educativas y limitadas oportunidades de formación universitaria. Además, los aspectos relacionados con la planificación, sostenibilidad y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad pueden ser desarrollados durante las etapas de implementación y licenciamiento, por lo que no constituyen un impedimento para la creación de la UNCLAM.

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

De acuerdo con el Oficio 00707-2024-SUNEDU, la posición institucional de la SUNEDU respecto al Proyecto de Ley 8549/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

La SUNEDU sostiene que, conforme a la Ley Universitaria, no posee competencia para participar en el proceso de creación de universidades públicas. Señala que sus atribuciones se encuentran vinculadas al licenciamiento, supervisión y fiscalización de la calidad del servicio educativo universitario, por lo que no le corresponde emitir una opinión técnica favorable o desfavorable sobre la viabilidad de la creación de la UNCLAM.

Asimismo, destaca que la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria establecen que las universidades públicas se crean mediante ley y que los proyectos de creación deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, entidades responsables de evaluar la pertinencia, el financiamiento y la sostenibilidad de la propuesta. En consecuencia, considera que son dichas instituciones las competentes para pronunciarse sobre estos aspectos.

No obstante, la SUNEDU advierte que toda universidad pública creada debe cumplir las condiciones y requisitos previstos en la Ley Universitaria, incluyendo la pertinencia de la oferta académica, la vinculación con la demanda laboral y la disponibilidad de recursos humanos y económicos que garanticen su sostenibilidad. Estos aspectos serán verificados posteriormente durante el procedimiento de licenciamiento institucional.

Respecto al financiamiento, la SUNEDU señala que la creación de una universidad pública implica la asignación de recursos del Estado para su implementación, funcionamiento e infraestructura, por lo que resulta indispensable acreditar la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Asimismo, enfatiza que la futura universidad deberá demostrar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad exigidas por la normativa vigente antes de iniciar la prestación del servicio educativo universitario.

Finalmente, la SUNEDU concluye que carece de competencia para pronunciarse sobre la viabilidad del Proyecto de Ley 8549/2024-CR y reafirma que corresponde al Congreso de la República evaluar y decidir sobre su aprobación.

Respecto al Proyecto de Ley 9485/2024-CR la SUNEDU considera que presenta aspectos que deben ser analizados por el legislador para determinar su **viabilidad y pertinencia, por lo que no emite una opinión favorable expresa, sino una opinión técnica que formula observaciones y recomendaciones para una evaluación más rigurosa de la propuesta.*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Al respecto la posición de la SUNEDU no constituye un cuestionamiento a la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), sino una precisión sobre los límites de sus competencias. En efecto, la propia SUNEDU reconoce que la decisión sobre la creación de universidades públicas corresponde al Congreso de la República y que su intervención se produce en una etapa posterior, mediante el procedimiento de licenciamiento. Por ello, sus observaciones respecto al cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, sostenibilidad y financiamiento deberán ser evaluadas durante dicho proceso, sin que ello represente un impedimento para la aprobación de la iniciativa legislativa.

Municipalidad Distrital de Patibamba

La Municipalidad Distrital de Patibamba emitió una opinión institucional favorable respecto del Proyecto de Ley 9485/2024-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM). En su informe técnico-legal, concluyó que la iniciativa resulta constitucional y legalmente viable, encontrándose dentro de las facultades del Congreso de la República, además de constituir una medida necesaria para garantizar el acceso a la educación superior de la población de la provincia de La Mar.

La entidad sostuvo que la creación de la universidad contribuirá al cierre de las brechas de acceso a la educación superior existentes en la provincia de La Mar, debido a que actualmente los estudiantes deben trasladarse a las ciudades de Huamanga o Huanta para continuar estudios universitarios, lo que genera dificultades económicas y limita las oportunidades educativas de los jóvenes de la jurisdicción.

Asimismo, la municipalidad consideró que la implementación de la UNCLAM favorecerá el desarrollo social, económico, científico y tecnológico de la provincia y del ámbito del VRAEM, al promover la formación de profesionales especializados, la investigación aplicada y el fortalecimiento de actividades productivas vinculadas principalmente a la agricultura y la agroindustria.

Posteriormente, mediante el Oficio 200-2026-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Patibamba solicitó a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República priorizar el trámite y aprobación de la iniciativa legislativa, argumentando que la creación de la universidad permitirá ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y contribuir al desarrollo académico, social y económico de la provincia de La Mar y de la región Ayacucho.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Finalmente, la posición institucional favorable fue respaldada por autoridades locales, organizaciones sociales y ciudadanos de la jurisdicción, quienes expresaron su apoyo a la aprobación del proyecto de ley al considerar que la Universidad Nacional Científica de La Mar representa una oportunidad estratégica para impulsar el desarrollo del VRAEM, reducir las desigualdades territoriales y fortalecer las oportunidades educativas y profesionales de la población juvenil.

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) emitió una **opinión desfavorable** respecto del Proyecto de Ley 9485/2024-CR. Consideró que la propuesta no acredita adecuadamente los costos de implementación ni la disponibilidad de recursos para garantizar su sostenibilidad financiera. Asimismo, advirtió que la creación de la universidad generaría gastos permanentes no previstos en el presupuesto público, lo que podría afectar el principio de equilibrio presupuestario y la sostenibilidad fiscal del Estado.

Además, el MEF observó que el proyecto plantea mecanismos de financiamiento técnicamente inviables, especialmente el uso de recursos del canon para cubrir gastos permanentes y la asignación de recursos sin una fuente de financiamiento debidamente identificada. Por ello, concluyó que la iniciativa requiere una revisión integral antes de continuar su trámite legislativo.

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Del análisis del impacto de la "**Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho**", se evidencia que la iniciativa se encuentra plenamente alineada con la Constitución Política del Perú y con el marco normativo vigente.

La propuesta legislativa responde a lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución donde se reconoce que el Congreso de la República tiene la potestad de dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes. En este sentido, la creación de universidades públicas forma parte de su competencia legislativa, en la medida en que responde a un interés nacional y al mandato estatal de garantizar el acceso a la educación.

Asimismo, el artículo 1 de la Constitución establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. Este mandato se

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

complementa con el artículo 2, que reconoce los derechos fundamentales de la persona, entre ellos la libertad de conciencia, pensamiento y desarrollo individual. En armonía con ello, el Tribunal Constitucional ha precisado en el fundamento 6 de la Sentencia 00091-2005-PA/TC que la educación constituye un derecho indispensable para el desarrollo integral del ser humano, reforzando así la obligación estatal de garantizar condiciones que hagan efectivo este derecho.

"El derecho a la educación es, por tanto, el medio esencial para hacer efectivos otros derechos fundamentales. La formación en valores, técnica y académica permite a los ciudadanos participar activamente en la vida social, económica y política del país".

Asimismo, los artículos 13 y 16 de la Constitución disponen que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y que el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de acceder a una educación adecuada por razones económicas o personales. Este mandato adquiere especial relevancia en territorios donde las brechas sociales y educativas son más evidentes en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho donde la creación de una universidad pública permitirá democratizar el acceso a la educación superior, reducir desigualdades y generar nuevas oportunidades de desarrollo profesional y social.

Se debe precisar que, la importancia del derecho a la educación radica, precisamente, en su estrecha relación con la igualdad de oportunidades y la mejora de las condiciones de vida. Una sociedad que garantiza la educación de su población fortalece la equidad, la participación y la cohesión social. Por ello, el Estado tiene el deber de garantizar una educación de calidad, inclusiva y accesible, como medio para el progreso nacional y la consolidación de un país más justo.

En el ámbito de la educación universitaria, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 21 de la Sentencia 04232-2004-PA/TC, ha precisado que ***el derecho a la educación universitaria no solo implica el acceso en condiciones de igualdad, sino también el derecho a permanecer en la universidad, investigar y obtener el título profesional correspondiente, siempre que se cumplan los requisitos académicos y administrativos establecidos.***

De igual manera, la Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 3, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad, y que el Estado debe garantizar su ejercicio efectivo con altos estándares de calidad. Los artículos 4 y 5 de la misma norma disponen que la educación es un servicio público esencial, y que el Estado tiene la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

responsabilidad de reconocer, supervisar y regular la educación privada, en coherencia con los principios constitucionales.

En consecuencia, la ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), no contraviene ninguna disposición constitucional, jurisprudencial, ni legal. Por el contrario, materializa el mandato del Estado de garantizar el derecho fundamental a la educación, promueve la formación científica y tecnológica y contribuye al desarrollo humano, económico y cultural en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta de texto sustitutorio que propone la Ley que crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), en el distrito de Patibamba, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, se realizará de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria de las entidades involucradas, así como a las fuentes de financiamiento autorizadas por la normativa vigente.

Además, no genera costo económico inmediato al erario nacional, toda vez que la creación e implementación de la universidad se realizará sobre la base de los recursos propios otorgados en el respectivo pliego presupuestario y de los que la propia universidad genere mediante sus actividades institucionales.

Estos recursos incluyen los ingresos provenientes de la matrícula de los estudiantes, la prestación de servicios educativos a terceros, la ejecución de proyectos de consultoría, la venta de productos o servicios derivados de la investigación, así como también los fondos provenientes del canon, las donaciones, legados, transferencias de los gobiernos locales, regionales o del gobierno central, y la cooperación internacional.

En tal sentido, la iniciativa no vulnera lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, que prohíbe la creación de gasto público sin la debida iniciativa del Poder Ejecutivo. Por el contrario, el financiamiento propuesto se enmarca dentro de las fuentes ordinarias y complementarias reconocidas legalmente para las universidades públicas.

Asimismo, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la presentación de **una iniciativa legislativa no contraviene el artículo 79 de la Constitución cuando no genera un gasto público de aplicación inmediata en el presupuesto vigente, sino que constituye una fuente jurídica que podrá ser considerada por el Poder Ejecutivo en los ejercicios presupuestales**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

posteriores. En esa línea, el fundamento 179 de la Sentencia 0018-2021-PI/TC precisa que esta limitación no impide que el Ejecutivo, en el marco de sus atribuciones, incluya las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para viabilizar los gastos que eventualmente demande su ejecución.

Efectos cualitativos sobre los actores involucrados

Involucrados	Beneficios Directos	Beneficios Indirectos
Jóvenes de la provincia de La Mar y del VRAEM	Mayor acceso a educación superior pública y formación profesional.	Reducción de la migración estudiantil y mejores oportunidades laborales.
Familias de los estudiantes	Disminución de gastos por traslado y manutención fuera de la provincia.	Mejora de la calidad de vida y movilidad social.
Gobierno Regional y gobiernos locales	Formación de capital humano especializado para atender necesidades territoriales.	Reducción de brechas educativas y fortalecimiento del desarrollo regional.
Sector productivo y empresarial	Disponibilidad de profesionales en salud, ingeniería, ciencias sociales y económicas.	Incremento de la competitividad, productividad e innovación.
Población de la provincia de La Mar y del VRAEM	Impulso a la investigación científica y tecnológica.	Desarrollo económico sostenible e inclusión social en la provincia de La Mar y el VRAEM.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b), del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del predictamen favorable recaído en los **Proyectos de ley 8549/2024-CR, 9485/2024-CR y 14816/2025-CR**, con el siguiente texto sustitutorio:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Artículo 1. Creación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM)

Se crea la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), persona jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Patibamba de la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Artículo 2. Régimen académico

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) está conformada por las facultades, los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación y las unidades de postgrado que sean aprobados al momento de establecer su régimen académico, los cuales tienen por finalidad cumplir con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Constitución como pliego presupuestal

La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) se constituye como pliego presupuestal y se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar las transferencias correspondientes con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, conforme a la disponibilidad financiera y al proceso de implementación progresiva.

Artículo 4. Facultades

4.1. La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) se organiza con las siguientes facultades y carreras profesionales en función de su oferta educativa y en atención a la demanda laboral local, departamental, nacional e internacional:

a) Facultad de Ciencias de la Salud

- 1) Medicina Humana
- 2) Enfermería
- 3) Medicina Veterinaria

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

b) Facultad de Ingeniería

- 1) Ingeniería Civil
- 2) Ingeniería de Industrias Alimentarias
- 3) Ingeniería Agrícola
- 4) Ingeniería Agropecuaria
- 5) Ingeniería Ambiental
- 6) Ingeniería de Minas
- 7) Ingeniería Eléctrica

c) Facultad de Agronomía

- 1) Agronomía y Ciencias Forestales
- 2) Zootecnia

c) Facultad de Ciencias Sociales

- 1) Derecho y Ciencias Políticas
- 2) Educación Intercultural Bilingüe
- 3) Sociología
- 4) Turismo y Hotelería

d) Facultad de Ciencias Económicas

- 1) Administración de Empresas y Negocios Internacionales
- 2) Contabilidad
- 3) Economía

- 4.2. La Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas en la Ley 30220, Ley Universitaria, y demás normativa aplicable.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), creada mediante la presente ley, se financian con recursos propios, canon, donaciones, cooperación internacional y transferencias progresivas del gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Ayacucho, de la Municipalidad Provincial de La Mar y de la Municipalidad Distrital de Patibamba, sin demandar gasto público inmediato y con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente de su aprobación.

Segunda. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa, académica e institucional de la Universidad Nacional Científica de La Mar (UNCLAM), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, 22 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
ESPIRITU CAVERO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 12:09:48-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Tonbio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2026 17:46:25-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 15:12:30-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/06/2026 12:30:57-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:35:35-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 10:35:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 20:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:35:49-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 11:42:20-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 18:28:58-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 13:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 16:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 17:31:43-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/06/2026 18:16:26-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 00:06:07-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 10:42:34-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/06/2026 11:34:28-0500



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 8549/2024-CR, 9485/2024-CR Y 14816/2025-CR POR EL CUAL CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIENTÍFICA DE LA MAR (UNCLAM) EN EL DISTRITO DE PATIBAMBA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"